"2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ACTA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

En el municipio de Atlautla, Estado de México, siendo las **once horas con veintiocho minutos** del día treinta y uno de julio del 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 48 fracción I, II, V y 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los numerales 5,6,9 y 10 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria 2025-2027, bajo previo citatorio, se encuentran reunidos en la Sala de cabildos, ubicada en la Planta Alta del Edificio Municipal, Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, CP. 56970, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla para el periodo 2025-2027, el **C. Lucas Torres Rosales Presidente Municipal Constitucional, y los C. Paulina Guadalupe Estrada Torres, Síndico Municipal; C. Eusebio Salazar Amaro, Primer Regidor; C. Areli Toledano Andrade, Segunda Regidora; C. Gabriel Torres Ayala, Tercer Regidor; C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro, Cuarta Regidora; C. Hugo Ignacio Meneses Flores, Quinto Regidor; C, Ángel Díaz Rojas, Sexto Regidor, C. Eder J. de Dios Villamar, Séptimo Regidor. Asistidos en este acto por el C. Andres Reyes Villanueva, Secretario del Ayuntamiento,** con el objetivo de llevar a cabo la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, administración 2025- 2027.**

En uso de la voz el C. Lucas Torres Rosales; Presidente Municipal Constitucional siendo las **once horas con veintiocho minutos** del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, declara iniciada la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México. ----------

PUNTO UNO. - LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del presente punto, tomando lista de asistencia:

1.- C. Lucas Torres Rosales; Presidente Municipal Constitucional: **Presente.**

2.- C. Paulina Guadalupe Estrada Torres; Síndico Municipal: **Presente.**

3.- C. Eusebio Salazar Amaro; Primer Regidor: **Presente.**

4.- C. Areli Toledano Andrade; Segunda Regidora: **Presente**

5.- C. Gabriel Torres Ayala; Tercer Regidor: **Presente.**

6.- C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro; Cuarta Regidora: **Presente.**

7.- C. Hugo Ignacio Meneses Flores; Quinto Regidor: **Presente.**

8.- C. Ángel Díaz Rojas; Sexto Regidor: **Presente.**

9.- C. Eder J. de Dios Villamar; Séptimo Regidor: **Presente.**

Encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se informa que existe **QUÓRUM** legal para sesionar. El secretario en uso de la voz y por instrucción del Presidente Municipal, da continuidad al desahogo del siguiente punto de orden del día.

PUNTO DOS. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del presente punto el secretario procede a dar lectura al orden del día. ---

----------ORDEN DEL DÍA----------

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, AL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

V.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REMOCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO C. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ALARCÓN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIÓN VI TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

VI.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO OCTAVO, LAS FRACCIONES II, IV, V Y VIII DEL PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 130 BIS, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77, ASÍ COMO EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

VII.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TREINTA Y OCHO Y LAS FRACCIONES II, IV Y V, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN VIII DEL PÁRRAFO TREINTA Y NUEVE DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 BIS, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL PÁRRAFO TREINTA Y NUEVE DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 88 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

VIII.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO Y LAS FRACCIONES II, IV Y V, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 130 BIS, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 129; Y SE DEROGAN LOS

PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

IX.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS RECINTOS BIBLIOTECARIOS DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA MATERIA.

X.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PUBLICA PARA DESIGNAR SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL SEGUNDO TURNO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, IV Y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

XI.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL MARCO DEL DÍA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO EL RECINTO OFICIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO V, DE LA LEY, ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 8 SECCIÓN VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO.

XII.- ASUNTOS GENERALES.

XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El presidente hace mención que, al no haber manifestaciones, se procede a tomar la votación e informa que el Orden del Día ha sido aprobada por **UNANIMIDAD.** El Presidente instruye al Secretario pasar al siguiente punto del orden del día. ----------

PUNTO TRES. - DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, AL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

No habiendo manifestaciones y toda vez que los documentos anexos han sido leídos con antelación, se procede a tomar la votación. ----------

El presidente, informa que la dispensa de la lectura del acta anterior Vigésima Sexta y de los documentos anexos para esta sesión de cabildo anteriormente citados a los Miembros del Ayuntamiento, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD**. Por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

PUNTO CUATRO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. No habiendo manifestaciones y toda vez que ha sido leída con antelación el Acta Vigésima Sexta Sesión de Cabildo Ordinaria, de fecha 17 de julio del año dos mil veinticinco, se procede a tomar la votación. ----------

El presidente municipal, informa que el acta de la sesión de cabildo, anteriormente citada a los Miembros del Ayuntamiento ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**.

Por lo tanto, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

PUNTO CINCO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REMOCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO C. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ALARCÓN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

El Presidente Municipal hace de conocimiento que en base al artículo 8 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículo 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se Propone Aprobar la Remoción del Servidor Público C. Manuel Alejandro González Alarcón, Encargado de Despacho de la Secretaría del Juzgado Cívico del Municipio de Atlautla, Administración 2025-2027, a partir del 01 de agosto del año 2025.

Por lo tanto, al no haber manifestaciones por parte de los integrantes del cabildo, se procede a tomar la votación, e informa que por **UNANIMIDAD** de votos el Ayuntamiento de Atlautla Aprueba el presente punto. -

El Presidente Municipal le solicita al Secretario del Ayuntamiento que pase al siguiente punto del orden del día.

PUNTO SEIS. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO OCTAVO, LAS FRACCIONES II, IV, V Y VIII DEL PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 130 BIS, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77, ASÍ COMO EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

El presidente municipal hace mención que en base a los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, donde se presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Se Somete a Aprobación el Proyecto de Decreto por el que **Se Reforma** el Párrafo Trigésimo Octavo, las fracciones II, IV, V y VIII del párrafo trigésimo noveno del artículo 5, la fracción L del artículo 61 y la fracción II del artículo 130 bis, y **Se Deroga** la fracción VIII del artículo 51, la fracción XLVII del artículo 77, así como el inciso e) de la fracción III del artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. ...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentaran sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

...

I. ...

II. La información referente a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen la ley reglamentaria. para tal efecto, los sujetos obligados contaran con las facultades suficientes para su atención.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija la constitución federal, la presente constitución y las leyes.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y la autoridad garante local en el ámbito de su competencia. las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizaran para favorecer su consulta.

VI. y VII. …

VIII. Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. las leyes en la materia determinaran las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que esta se emita por la legislatura local, en concordancia con la ley general, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La ley reglamentaria establecerá la naturaleza, facultades y atribuciones de la autoridad garante local, que conocerá también de los asuntos en materia de transparencia de los municipios, así como de las demás autoridades responsables de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, procurando el equilibrio en el ejercicio del poder y fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas.

IX. …
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

ARTÍCULO 51. …

I. a VII. …

VIII. DEROGA.

…
…
…

ARTÍCULO 61. …

I. a XLIX. …

L. Designar a la persona titular de la autoridad garante local.

LI. a LVI. …

ARTÍCULO 77. …

I. a XLVI. …

XLVII. Deroga.

XLVIII. a LII. …

ARTÍCULO 88 BIS. …

I y II. …

III…

A) a D) …

E) DEROGA.

IV. …

…

…

…

…

…

ARTÍCULO 130 BIS. …

I.- El sistema contará con un comité coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y de la autoridad garante local en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. el sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la ley.

II. y III. …

…

…

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Por lo tanto, al no haber manifestaciones por parte de los integrantes del cabildo, se procede a tomar la votación, e informa que por **UNANIMIDAD** de votos el Ayuntamiento de Atlautla Aprueba el presente punto. -

El Presidente Municipal le solicita al Secretario del Ayuntamiento que pase al siguiente punto del orden del día.

PUNTO SIETE. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TREINTA Y OCHO Y LAS FRACCIONES II, IV Y V, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN VIII DEL PÁRRAFO TREINTA Y NUEVE DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 BIS, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO

DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL PÁRRAFO TREINTA Y NUEVE DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 88 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

El presidente municipal hace mención que en base a los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, donde se presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Se Somete a Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Párrafo treinta y ocho y las fracciones II, IV y V, así como los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del párrafo treinta y nueve del artículo 5 y la fracción I del párrafo primero y la fracción I del párrafo tercero del artículo 130 bis, y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la fracción VIII del párrafo treinta y nueve del artículo 5; la fracción VIII del artículo 51; la fracción L del artículo 61; la fracción XLVII del artículo 77 y el inciso e) de la fracción III del párrafo primero del artículo 88 bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. …

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

…
…
…
…
…
…
…
…

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, a través de sus órganos de control interno u homólogos, transparentaran sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
…

I. …

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria. para tal efecto, los sujetos obligados contaran con las facultades suficientes para su atención.

III. …

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los Órganos de Control Interno u homólogos correspondientes que establezcan los sujetos obligados, de conformidad con lo que establece esta constitución y la ley en la materia.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y la dependencia en materia de control interno del poder ejecutivo en el ámbito de su competencia. las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizaran para favorecer su consulta.

VI. a VII. …

VIII. Los sujetos obligados, a través de sus Órganos de Control Interno u homólogos, garantizaran el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en su posesión en los términos que establezca la ley.

Los órganos señalados en el párrafo anterior se regirán por la ley en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

el ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

SE DEROGA.
…
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.

SE DEROGA.

SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.
SE DEROGA.

IX...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 51. ...

I a VII. ...

VIII.SE DEROGA.
...
...
...

ARTÍCULO 61. ...

I a XLIX. ...

L. SE DEROGA.

LI. a LVI. ...

ARTÍCULO 77. ...

VII. A XLVI. ...

XLVII. SE DEROGA.

XLVIII. a LII. ...

ARTÍCULO 88 BIS. ...

I y II. ...

III...

A) A D) ...

E) SE DEROGA.

IV. ...
...
...
...

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

…
…
…

ARTÍCULO 130 BIS. …

I.- El sistema contará con un comité coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, y de las presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. el sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la ley.

II. Y III. …
…
…

I. El sistema contará con un comité coordinador que estará integrado por el titular de la Contraloría Municipal o su homologo y un representante del comité de participación ciudadana, quien lo presidirá.

II. y III. …

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Por lo tanto, al no haber manifestaciones por parte de los integrantes del cabildo, se procede a tomar la votación, e informa que por **UNANIMIDAD** de votos el Ayuntamiento de Atlautla Aprueba el presente punto. -

El Presidente Municipal le solicita al Secretario del Ayuntamiento que pase al siguiente punto del orden del día.

PUNTO OCHO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO Y LAS FRACCIONES II, IV Y V, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 130 BIS, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 129; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

El presidente municipal hace mención que en base a los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, donde se presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Se Somete a Aprobación del Proyecto de Decreto por el que se Reforma el párrafo cuadragésimo y las fracciones II, IV y V, y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción

VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis, se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51; la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos, municipios y los organismos autónomos, transparentaran sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

…

I. …

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. para tal efecto, los sujetos obligados contaran con las facultades suficientes para su atención.

III. …

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta constitución y las leyes en la materia.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria. las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizaran para favorecer su consulta.

VI. y VII. …

VIII. Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. las leyes estatales en la materia determinan las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

El ejercicio de los derechos de transparencia, accesos a la información pública y protección de datos personales se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

DEROGADO.

…

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

DEROGADO.

Toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con las autoridades garantes estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el buen desempeño de sus funciones.

DEROGADO.

Las autoridades garantes estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que determinen las leyes, deberán formular programas de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IX...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 51. ...

I a VII. ...

VII. DEROGADA.

...
...
...

ARTÍCULO 61. ...

I a XLIX. ...

L. DEROGADA.

LI. a LVI. ...

ARTÍCULO 77. ...

I a XLVI. ...

XLVII. DEROGADA.

XLVIII. a LII. ...

ARTÍCULO 88 BIS. ...

I y II. ...

III...

A) A D) ...

E) DEROGADA.

IV. ...

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 129. ...

...
...
...
...

Los entes públicos ajustaran sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...
...
...

ARTÍCULO 130 BIS. ...

I.- El sistema contará con un comité coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, y de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. el sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la ley.

II. Y III. ...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Por lo tanto, al no haber manifestaciones por parte de los integrantes del cabildo, se procede a tomar la votación, e informa que por **UNANIMIDAD** de votos el Ayuntamiento de Atlautla Aprueba el presente punto. -

El Presidente Municipal le solicita al Secretario del Ayuntamiento que pase al siguiente punto del orden del día.

PUNTO NUEVE. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS RECINTOS BIBLIOTECARIOS DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA MATERIA.

El presidente municipal hace mención que en base a los artículos 1, 9, 17, 18 de la Ley de Bibliotecas; artículo 2, fracción 1, 12, fracción II, III, IV de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Se Somete a Aprobación el Acuerdo mediante el cual se Garantiza la Operación y Permanencia de los Recintos Bibliotecarios del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, así como los derechos y obligaciones de las autoridades municipales en la materia.

Por lo tanto, al no haber manifestaciones por parte de los integrantes del cabildo, se procede a tomar la votación, e informa que por **UNANIMIDAD** de votos el Ayuntamiento de Atlautla Aprueba el presente punto. -

El Presidente Municipal le solicita al Secretario del Ayuntamiento que pase al siguiente punto del orden del día.

PUNTO DIEZ. - ASUNTOS GENERALES. En uso de la voz el Secretario informa que se registró el C. Hugo Meneses Flores, Séptimo Regidor para participar en asuntos generales para la presente sesión.

En uso de la voz el C. Hugo Ignacio Meneses Flores, Quinto Regidor, hace mención y da lectura a la Solicitud de aclaración sobre las atribuciones de los regidores respecto de las áreas que nos han sido asignadas:

H. Ayuntamiento de Atlautla
Administración 2025 -2027

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

Atlautla de Victoria, Estado de México, a 31 de Julio de 2025

No. Oficio: SRIA/REGO5/087/2025
Asunto: Solicitud de aclaración sobre atribuciones de los regidores respecto a áreas asignadas

C. Lucas Torres Rosales
Presidente Municipal Constitucional de Atlautla
Presente

Con el debido respeto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Solicitud de aclaración sobre las atribuciones de los regidores respecto de las áreas que nos han sido asignadas

El propósito de esta intervención es precisar institucionalmente sobre nuestras competencias como regidores en relación con las áreas operativas asignadas por este Ayuntamiento. Particularmente, solicito se nos informe si como integrantes del Cabildo contamos con facultades para intervenir, emitir decisiones administrativas como cambios de personal, permisos, reasignaciones, movimientos internos o si estas decisiones competen de manera exclusiva al Lic. Luis Eduardo Espinosa López, en su carácter de Director de Gobierno y Técnico de Gabinete, o a cualquier otro director de área.

(Ya que el Lic. Eduardo Espinosa López ha manifestado que cualquier decisión tomada en nuestras áreas correspondientes no son válidas, porque mi palabra, mi sello y mi firma no están por encima de él, esto por indicaciones de usted, presidente.

Esta inquietud se fundamenta en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual establece las atribuciones que nos corresponden como regidores. Sin embargo, se ha detectado que el Bando Municipal vigente en Atlautla no especifica con claridad dichas funciones, lo que ha generado confusión y ha dificultado la coordinación operativa con diversas áreas administrativas.

Aprovecho para precisar, conforme a lo establecido en el marco jurídico vigente, que:

Un regidor es parte del Cabildo, órgano máximo de gobierno del municipio, con atribuciones de deliberación, supervisión, normatividad y aprobación de políticas públicas, conforme al artículo 115 constitucional.

Plaza de la Constitución s/ n, c.p. 56970, Atlautla, Estado de México. Tel. 59 79 76 23 59 y 59 79 76 23 60 gobiernoatlautla@gmail.com

H. Ayuntamiento de Atlautla
Administración 2025 -2027

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

En cambio, un director de área o técnico de gabinete es un servidor público de confianza, nombrado por el Presidente Municipal, que forma parte de la estructura operativa y está subordinado a las decisiones del Cabildo y a la normativa municipal.

Por tanto, los regidores y el secretario del Ayuntamiento no tienen menor jerarquía que los directores o técnicos, ya que sus funciones, si bien son distintas, tienen un peso institucional y político superior en el diseño, supervisión y aprobación de la gestión municipal.

Por lo anterior, solicito que la respuesta que se nos proporcione, quede asentada en el acta correspondiente de la sesión de Cabildo, a fin de contar con certeza jurídica en el ejercicio de nuestras funciones y evitar futuras ambigüedades o malentendidos administrativos.

Hugo I. Meneses F.

C. Hugo Ignacio Meneses Flores
Quinto Regidor del Ayuntamiento
de Atlautla 2025-2027

REGIDURÍA

12:57
31 JUL 2025

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

El presidente Municipal hace mención y da respuesta a lo solicitado por el C. Hugo Ignacio Meneses Flores, Quinto Regidor, por medio del oficio número SRIA/REGO5/087/2025 y en sesión de cabildo.

De acuerdo al personal todos y el Señor Licenciado Eduardo lo designo para que vigilara a cada área y en su momento tomara decisiones y que antes que las tomara se las hiciera saber, y el instruye quien sale y quien se queda, como se mencionó en junta anterior con todos los regidores las personas que no iban a desempeñar su trabajo como debería de ser dentro del ayuntamiento, iban a ser despedidas ya que tenemos exceso de trabajadores, es por ello que él Licenciado Eduardo es el encargado de mi área para poder decidir quien se va y quien se queda, pero con instrucciones mías y con respecto a los regidores solo están designados a hacer su trabajo conforme al área que les fuimos encomendados.

El quinto regidor pregunta si tienen atribuciones sobre lo acordado o asignado.

El presidente Municipal contesta que no, que va directamente con nosotros.

El quinto regidor menciona que está inconforme con la decisión tomada por usted.

El presidente municipal menciona que al regidor solo le dio acceso para cuatro personas que tuviera en su área, pero también comenta que no puede tener trabajadores que no estén laborando en el ayuntamiento en su oficina diariamente, como ciudadano pueden venir, pero de tu área si pido que vea esa situación porque no puede haber ciudadanos fungiendo como servidores públicos y que no estén registrados como trabajadores aquí.

El quinto regidor hace mención y aclara esa parte que las únicas personas que están asignadas por parte del servicio social.

El presidente Municipal menciona que por esa parte van a estar checando.

El Secretario del Ayuntamiento continua con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

PUNTO OCHO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. El secretario informa al presidente que se ha agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, en voz del Presidente: **"SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2025, DAMOS POR CONCLUIDA LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO."** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE EN ESTA INTERVINIERON.

---------- **CONSTE** ----------

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio
PRESIDENCIA

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio
SINDICATURA

C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

ATLAUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027
Tu voz nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio
1er REGIDURÍA

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J. DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR

---------- **D O Y F E** ----------

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2025. CONSTA DE 19 FOJAS.